



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN PORTUARIA ESPECIAL (CIPE)

CERTIFICADO N° 009-2014-APN-CIPE

El Gobierno de

LA REPUBLICA DEL PERÚ

Nombre de la instalación portuaria:

“TERMINAL PORTUARIO PAITA”

Dirección de la instalación portuaria: **Provincia de Paita-Departamento de Piura- Perú**

CERTIFICA, que la instalación portuaria esta AUTORIZADA a operar como INSTALACION PORTUARIA ESPECIAL (IPE) en el puerto de Paita y cumple con las condiciones requeridas para operar como INSTALACION PORTUARIA ESPECIAL (IPE), de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad Portuaria Nacional, para cargar, manipular, almacenar y descargar lo siguiente:

Ver anexo

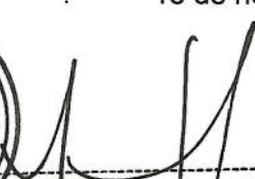
El operador de esta instalación esta obligado a:

- a) Mantener las medidas de seguridad física de la Instalación Portuaria Especial.
- b) Contar con un Plan de Emergencia actualizado y aprobado.
- c) Cumplir con las normas operacionales para las Instalaciones Portuarias Especiales.
- d) Cumplir las normas sobre la segregación y distancias que deben contar las mercancías peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) y a las recomendaciones sobre el transporte sin riesgo de carga peligrosa y actividades relacionadas en áreas portuarias, emitido por la Organización Marítima Internacional.
- e) Tomar todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de la vida humana y la preservación del medio ambiente.

El Terminal Portuario Paita, debe cumplir con todas las condiciones que dieron lugar a su Registro; de comprobarse el cambio de condiciones como consecuencia de una fiscalización, podrá dejar sin efecto el presente Certificado.

Expedido en : **Callao – PERU**
Fecha de Expedición en APN : **27 de octubre de 2014**
Declaración de vigencia
Indeterminada : **13 de noviembre del 2019**




Ing. GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

El Gobierno de la Republica del Perú ha establecido que la validez del presente Certificado de Instalación Portuaria Especial este sujeto a la verificación obligatoria anual o a verificaciones no programadas, a criterio de la APN.

Se CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el artículo quinto de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006 de fecha 10 de abril 2006, se ha comprobado que la instalación portuaria (Instalación Portuaria Especial) cumple las disposiciones establecidas para el otorgamiento de la refrenda anual.

1º VERIFICACION

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

2º VERIFICACION

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

3º VERIFICACION

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

4º VERIFICACION

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

5º VERIFICACION

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha: